



Resolución Directoral

N° 144 - 2019-VIVIENDA/OGA

Lima, 04 JUN. 2019

VISTO:

La Resolución de Secretaría General N° 022-2019-VIVIENDA-SG de fecha 29 de abril de 2019; el Pedido de Servicio N° 02327 de fecha 03 mayo de 2019; el Informe N° 019-2019/VIVIENDA-OGA-OACP-EPS-AJAT de fecha 10 de mayo de 2019; el Informe Técnico Legal N° 30-2019-VIVIENDA/OGA-OACP de fecha 22 de mayo de 2019; el Informe Legal N° 015-2019-VIVIENDA/OGA/KJGG de fecha 03 de junio de 2019; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, establece en sus artículos 2 y 5, que es un Organismo del Poder Ejecutivo, con personería jurídica de Derecho Público y constituye pliego presupuestal, con competencia en las materias de vivienda, construcción, saneamiento, urbanismo y desarrollo urbano, bienes estatales y propiedad urbana;

Que, para el cumplimiento de sus funciones, metas y objetivos el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento se provee de bienes y servicios a través del Sistema Nacional de Abastecimiento, de conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en adelante la Ley, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en adelante el Reglamento, que establecen las normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos y a promover la actuación bajo enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, que deben observar las Entidades del Sector Público para que se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad;

Que, mediante Solicitud S/N de fecha 16 de abril y subsanado el 24 de abril de 2019, el señor Jaime Guillermo Uchuya Cornejo, en su condición de Asesor II del Viceministerio de Construcción y Saneamiento del Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento, solicita se le otorgue defensa legal, por cuanto ha sido comprendido en la investigación preliminar del Carpeta Fiscal N° 1806044501-2019-18-0, a cargo de Primera Fiscalía Provincial de Penal de Calca, por la presunta comisión de los delitos de falsificación de documentos, falsedad ideológica y otorgamiento ilegítimo de derechos sobre inmuebles; adjuntando la propuesta de defensa legal del abogado Elías Jesús Silva Huallanca por el importe de S/ 38 000,00 (Treinta y Ocho Mil con 00/100 Soles) incluido los impuestos de Ley, por la investigación fiscal.





Resolución Directoral

Que, mediante Resolución de Secretaría General N° 022-2019-VIVIENDA-SG de fecha 29 de abril de 2019, la Secretaría General del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento resuelve declarar procedente la solicitud de defensa legal formulada por el señor Jaime Guillermo Uchuya Cornejo, en su condición de Asesor II del Viceministerio de Construcción y Saneamiento del Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento; disponiendo, además que la Oficina General de Administración y la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, adopten las acciones pertinentes para la contratación y ejecución de los gastos respectivos en virtud de la defensa legal concedida;



Que, mediante Pedido de Servicio N° 02327 de fecha 03 de mayo de 2019, la Oficina General de Administración remite el requerimiento y los Términos de Referencia para contratar los servicios de un abogado para que preste servicios de defensa legal a funcionario de acuerdo a la RSG N° 022-2019-VIVIENDA-SG;



Que, mediante Informe N° 019-2019/VIVIENDA-OGA-OACP-EPS-AJAT, de fecha 10 de mayo de 2019, la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial, luego de efectuar el estudio de mercado para "Contratar los servicios de un abogado para que preste servicios de defensa legal al señor Jaime Guillermo Uchuya Cornejo, Asesor II Viceministerio de Construcción y Saneamiento de acuerdo a la RSG N° 022-2019-VIVIENDA-SG", determina que el valor referencial asciende a S/ 38 000,00 (Treinta y Ocho Mil con 00/100 Soles); asimismo precisa que el método de contratación a utilizar es la Contratación Directa, conforme lo estipulado en el artículo 27, inciso k), de la Ley;



Que, la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, remite la Certificación de Crédito Presupuestario N° 4618 de fecha 21 de mayo de 2019, por la suma de S/ 38 000,00 (Treinta y Ocho Mil con 00/100 Soles) para el año fiscal 2019;

Que, mediante Resolución Directoral N° 131-2019-VIVIENDA/OGA de fecha 22 de mayo de 2019 se modifica el Plan Anual de Contrataciones de la Unidad Ejecutora 001 - Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento - Administración General correspondiente al año fiscal 2019, aprobado por Resolución Directoral N° 011-2019-VIVIENDA/OGA, incluyendo el procedimiento de selección de contratación directa para "Contratar los servicios de un abogado para que preste servicios de defensa legal al señor Jaime Guillermo Uchuya Cornejo, Asesor II Viceministerio de Construcción y Saneamiento de acuerdo a la RSG N° 022-2019-VIVIENDA-SG", con número de referencia 93.

Que, mediante Formato N° 02 "Solicitud y Aprobación de Expediente de Contratación", de fecha 23 de mayo de 2019, la Oficina General de Administración aprueba el Expediente de Contratación del procedimiento de selección de Contratación Directa para



Resolución Directoral

“Contratar los servicios de un abogado para que preste servicios de defensa legal al señor Jaime Guillermo Uchuya Cornejo, Asesor II Viceministerio de Construcción y Saneamiento de acuerdo a la RSG N° 022-2019-VIVIENDA-SG”, con un valor referencial de S/ 38 000.00 (Treinta y Ocho Mil con 00/100 Soles);

Que, mediante Informe Técnico Legal N° 030-2019-VIVIENDA/OGA-OACP de fecha 22 de mayo de 2019, la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial efectúa el análisis correspondiente y sustenta la procedencia de la aplicación de la Contratación Directa para el servicio materia de la presente resolución, por el supuesto previsto en el literal k) del artículo 27 de la Ley;

Que, en efecto el literal k) del artículo 27 de la Ley, establece que excepcionalmente, las Entidades puedan contratar directamente con un determinado proveedor, entre otros supuestos, “Para los servicios especializados de asesoría legal, contable, económica o afin para la defensa de funcionarios, ex funcionarios, servidores, ex servidores, y miembros o ex miembros de las fuerzas armadas y policiales, por actos funcionales, a los que se refieren las normas de la materia”;

Que, del precepto legal citado se aprecia que la Ley nos remite a la normativa de la materia, siendo en específico el literal l) del artículo 35 la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, la Segunda Disposición Complementaria Final de la misma Ley, el artículo 154 del Reglamento General de la Ley N° 30057, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM y de las disposiciones de la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC “Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles” aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 284-2015-SERVIR-PE y modificatorias; que consagran el derecho de los servidores y ex servidores civiles a contar con la defensa legal, con cargo a los recursos de la entidad para su defensa en procesos judiciales, ya sea por omisiones, actos o decisiones adoptadas o ejecutadas en el ejercicio de sus funciones; aspectos que fueron evaluados al momento de otorgar el derecho mediante la Resolución de Secretaría General N° 022-2019-VIVIENDA-SG, con lo cual se verifica la configuración del supuesto contenido en el literal k) del artículo 27 de la Ley, referido a la contratación directa de servicios especializados de asesoría legal para el señor Jaime Guillermo Uchuya Cornejo, por los hechos materia de investigación relacionados con acciones que habría realizado en su condición de Asesor II Viceministerio de Construcción y Saneamiento del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento;

Que, igualmente se advierte, que la normativa vigente considera al servicio de asesoría legal para la defensa de ex funcionarios como un supuesto de contratación directa, esto atendiendo a que su gestión a través de un procedimiento de selección es inviable, por tratarse de contrataciones que la Entidad requiere efectuar con determinado proveedor, debido a que el servicio está directamente relacionado con el derecho de defensa del





Resolución Directoral

solicitante; además que está sujeto al reembolso respectivo en caso de obtener resultados adversos;



Que, sobre el trámite de aprobación de la contratación directa, el artículo 86 del Reglamento establece que la potestad de aprobar contrataciones directas es indelegable, salvo en los supuestos indicados, entre otros literales, el k) del artículo 27 de la Ley, referido a los "servicios especializados de asesoría legal para la defensa de ex funcionarios"; asimismo precisa que la resolución del Titular de la Entidad que apruebe la contratación directa requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal, en el informe o informes previos, que contengan la justificación de la necesidad y la procedencia de la contratación directa; informes que igualmente obran en el expediente de contratación;



Que, en efecto para la aprobación de la contratación directa prevista en el literal k) del artículo 27 de la Ley, se tiene que el literal b) del numeral 4.1 del Anexo 1 de la Resolución Ministerial N° 028-2019-VIVIENDA delegan en la Dirección General de la Oficina General de Administración, la facultad de su aprobación; asimismo, el literal "o" del artículo 45 del Reglamento de Organización y Funciones del MVCS, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2014-VIVIENDA y modificatoria le otorga la atribución de "expedir las resoluciones directorales en los temas de su competencia";

Que, consecuentemente, estando a lo programado en el Plan Anual de Contrataciones 2019, aprobado el expediente de contratación y de acuerdo a los fundamentos técnicos contenidos en los documentos que sustentan el requerimiento y los informes técnicos y legal de vistos, corresponde aprobar la aplicación del procedimiento de selección de Contratación Directa, por la configuración del supuesto regulado en el literal k), del artículo 27° de la Ley;



Con el visto del Director de la Oficina de Abastecimientos y Control Patrimonial de la Oficina General de Administración y de conformidad con la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF; y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Ministerial N° 028-2019-VIVIENDA.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar, la Contratación Directa para "Contratar los servicios de un abogado para que preste servicios de defensa legal al señor Jaime Guillermo Uchuya Cornejo, Asesor II Viceministerio de Construcción y Saneamiento de acuerdo a la RSG N° 022-2019-VIVIENDA-SG" por la causal prevista en el literal k) del artículo 27 Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, de acuerdo al siguiente detalle:



Resolución Directoral

- Procedimiento de selección : Contratación Directa N° 023-2019-VIVIENDA-OGA-UE.001.
- Objeto contractual : Servicio.
- Descripción : "Contratar los servicios de un abogado para que preste servicios de defensa legal al señor Jaime Guillermo Uchuya Cornejo, Asesor II Viceministerio de Construcción y Saneamiento de acuerdo a la RSG N° 022-2019-VIVIENDA-SG"
- Plazo de ejecución : Durante la etapa fiscal.
- Valor referencial : S/ 38 000,00 (Treinta y Ocho Mil con 00/100 Soles).
- Fuente de Financiamiento : Recursos Ordinarios
- Dependencia que contrata : Unidad Ejecutora 001: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento - Administración General.
- Contratistas : Abogado Elías Jesús Silva Huallanca.
RUC. 10412315796



Artículo 2.- Disponer que la Oficina de Abastecimientos y Control Patrimonial de la Oficina General de Administración, realice la contratación de forma directa mediante acciones inmediatas siguiendo el procedimiento dispuesto en el Artículo 102 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Artículo 3.- Disponer que la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial de la Oficina General de Administración publique en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE, la presente Resolución Directoral, así como los informes técnico y legal que la sustentan dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de aprobación de la presente Resolución.

Artículo 4.- Devolver los antecedentes a la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial, para los fines pertinentes.

Artículo 5.- Publicar la presente Resolución Directoral en el Portal Institucional del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento: www.vivienda.gob.pe.

Regístrese y comuníquese

JAVIER E. GALDOS CARVAJAL
Director General
Oficina General de Administración
Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento

